

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO

Aprobar las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y las cuentas anuales consolidadas de IBERDROLA, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2008.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

Aprobar la aplicación del resultado y la distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2008 que se detalla a continuación:

BASE DE REPARTO:

Remanente de ejercicios anteriores

895.101.766,83 euros

Beneficio del ejercicio 2007

1.355.205.063,08 euros

TOTAL

2.250.306.829,91 euros

DISTRIBUCIÓN:

A dividendo

1.353.304.092,84 euros

A remanente

897.002.737,07 euros

TOTAL

2.250.306.829,91 euros

En consecuencia, y habiéndose pagado el día 2 de enero de 2008 una cantidad a cuenta de dividendo por importe de 0,1150 euros brutos por acción, se acuerda pagar a cada una de las cuatro mil novecientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y dos mil cuarenta (4.993.742.040) acciones ordinarias (Código ISIN ESO ES0144580Y14) un importe de 0,1560 euros brutos por acción.

El citado importe se hará efectivo el día 1 de julio de 2008 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), facultándose al Consejo de Administración para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pagos a los efectos de su abono.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO

Aprobar el informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y el informe de gestión consolidado de IBERDROLA, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2008.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO

Aprobar la gestión social y actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento como Consejero de don José Luis Olivas Martínez, designado por cooptación, con la calificación de Consejero externo dominical, con posterioridad a la celebración de la última Junta General de accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO

Ratificar, en cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, el nombramiento de DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ como Consejero designado por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de conformidad con el informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en reunión celebrada el 24 de julio de 2007 en la que el nuevo Consejero formalizó expresamente su aceptación y se incorporó al Consejo de Administración con el carácter de Consejero externo dominical al haber sido propuesto a instancia del accionista CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, teniendo como límite su mandato el día 29 de marzo de 2012, tal y como correspondía al cargo del anterior Vocal, DON MARIANO DE YBARRA Y ZUBIRÍA, al que sustituye.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de un sistema de retribución variable en acciones dirigido al Presidente y Consejero Delegado y al personal directivo, con un componente vinculado a la consecución de objetivos anuales y otro vinculado a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico 2008-2010, así como delegación en el Consejo de Administración para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, así como en el artículo 50.2 de los Estatutos Sociales, el establecimiento de un sistema de retribución variable en acciones dirigido al Presidente y Consejero Delegado y al personal directivo, con un componente vinculado a la consecución de los objetivos anuales (en adelante, la “**Retribución Variable en Acciones**”) y otro vinculado a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico 2008-2010 (en adelante, el “**Bono Estratégico**”), de acuerdo con los siguientes términos:

1. *Retribución Variable en Acciones:*

- a) Descripción: La **Retribución Variable en Acciones** consistirá en la entrega a los beneficiarios, como parte de la retribución variable anual que devenguen en función del cumplimiento de los objetivos personales o empresariales que en cada momento se establezcan, de acciones ordinarias de IBERDROLA, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de la Sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- b) Beneficiarios: Dirigido a los altos directivos y a otros directivos de IBERDROLA, S.A. y su Grupo que se incluyan en la **Retribución Variable en Acciones** durante su vigencia, en virtud de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración en ejecución del presente acuerdo.
- c) Periodo de duración: La **Retribución Variable en Acciones** extenderá su vigencia con carácter indefinido mientras el órgano de administración de IBERDROLA, S.A. (o en quien éste delegue) no acuerde otra cosa.

2. *Bono Estratégico:*

- a) Descripción: El **Bono Estratégico** se configura como un incentivo a largo plazo vinculado al cumplimiento, a la finalización del periodo de duración del Bono, de varios objetivos estratégicos que serán fijados por el Consejo de Administración.
- b) Beneficiarios: Dirigido al Presidente y Consejero Delegado, a los altos directivos y a otros directivos de IBERDROLA, S.A. y su Grupo que se incluyan en el **Bono Estratégico** durante su vigencia, en virtud de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración en ejecución del presente acuerdo.

- c) Importe: El que determine el Consejo de Administración para cada beneficiario con un límite máximo de hasta cuatro (4) veces la compensación total anual (el salario fijo bruto anual más la retribución variable real del último ejercicio del periodo de duración del Bono Estratégico), sin que el número de acciones a entregar al Presidente y Consejero Delegado pueda exceder de un millón quinientas mil (1.500.000) acciones. Las acciones se valorarán, a efectos de su entrega, tomando como referencia el precio de cotización de cierre del 2 de enero de 2008.
- d) Periodo de duración del Bono y liquidación del mismo: El Bono Estratégico tiene un plazo de duración de tres años correspondiente al periodo 2008-2010 y su liquidación en acciones se producirá, de forma diferida y en partes iguales, durante los tres años siguientes a la finalización de dicho periodo. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, en desarrollo del presente acuerdo, podrá prever que se adelante el pago del Bono Estratégico si se hubieran alcanzado los objetivos en un momento anterior a la fecha prevista.

3. Delegación de facultades

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice y ejecute el Bono Estratégico y la Retribución Variable en Acciones, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- a) Designar a los beneficiarios del Bono Estratégico y de la Retribución Variable en Acciones.
- b) Fijar los términos y condiciones del Bono Estratégico y de la Retribución Variable en Acciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- c) Formalizar e implementar el Bono Estratégico y la Retribución Variable en Acciones en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo.
- d) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implantación y ejecución del Bono Estratégico y de la Retribución Variable en Acciones.
- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Bono Estratégico y de la Retribución Variable en Acciones.
- f) Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Bono Estratégico y de la Retribución Variable en Acciones y negociar, pactar y

suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del Bono Estratégico y de la Retribución Variable en Acciones, en los términos y condiciones que estime adecuados.

- g) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución y buen fin del Bono Estratégico y de la Retribución Variable en Acciones.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento del capital social, con contraprestación dineraria, por un importe nominal de 34.947.798 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 nuevas acciones ordinarias de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal cada una y una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, en la fecha de ejecución del acuerdo. El aumento de capital tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por IBERDROLA, S.A. en el marco de la operación de Scottish Power Plc y en el Cuarto Convenio Colectivo IBERDROLA Grupo sobre la política de retribución del personal en acciones, facultando al Consejo de Administración para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes sobre acciones destinados a los empleados del Grupo IBERDROLA –excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. y con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades–. Exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de posibilidad de suscripción incompleta. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO

1. Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias

Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal de 34.947.798 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 acciones ordinarias de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, en la fecha de ejecución del presente acuerdo de aumento de capital.

Las nuevas acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

2. Finalidad

El aumento de capital tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por IBERDROLA, S.A. en el marco de la operación de Scottish Power Plc y en el Cuarto Convenio Colectivo de IBERDROLA Grupo, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes destinados a los empleados del Grupo IBERDROLA –excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. y con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades– (los “**Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA**”), consistentes en la entrega a dichos empleados o la adquisición por los mismos de opciones sobre acciones de IBERDROLA, S.A., la atribución de derechos retributivos vinculados al valor de las acciones de IBERDROLA, S.A., pagaderos en metálico o en acciones, la adquisición y/o entrega de acciones de IBERDROLA, S.A., así como en cualquier otro tipo de valor negociable, instrumento financiero o producto estructurado que

tenga como subyacente acciones de IBERDROLA, S.A. o cuya rentabilidad esté vinculada a la revalorización de las acciones de IBERDROLA, S.A., incluidos, sin limitación, instrumentos financieros derivados, pólizas de seguro o la inversión en instituciones de inversión colectiva.

Se autoriza la participación de los altos directivos de IBERDROLA, S.A. en los Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Importe del aumento de capital y suscripción incompleta

El presente aumento de capital se realiza por un importe nominal de 34.947.798 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 acciones ordinarias, si bien el importe final del aumento de capital se determinará por el Consejo de Administración, en ejecución del presente acuerdo. Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

4. Procedimiento para la determinación del tipo y la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe del tipo de emisión y, en particular, de la prima de emisión de las acciones nuevas, será establecido por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, de acuerdo con las reglas que figuran a continuación, en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento.

El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de IBERDROLA, S.A. será igual a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de las acciones de IBERDROLA, S.A. en el mercado continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de dos (2) días, anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital por el Consejo de Administración, con un descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%), siempre que ese precio sea superior al valor neto patrimonial por acción de las acciones de IBERDROLA, S.A. ya existentes que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 11 de marzo de 2008, que asciende a cinco euros con veintidós céntimos de euro (5,22 €) por acción, y que serán auditadas por el auditor externo de la Sociedad. Si la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de IBERDROLA, S.A. durante el periodo referido no fuera superior al valor neto patrimonial resultante de las citadas cuentas anuales, el tipo de emisión por acción será igual al valor neto patrimonial por acción que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formulados por el Consejo de Administración de Iberdrola y auditados por el auditor externo más un céntimo de euro, es decir, cinco euros con veintitrés céntimos de euro (5,23 €) por acción. A estos efectos, se entiende por precio medio ponderado el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), según los datos del boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid.

La prima de emisión de cada nueva acción será la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción, setenta y cinco (75) céntimos de euro.

De ello resulta un tipo de emisión mínimo superior al valor neto patrimonial por acción de Iberdrola, tal y como se ha constatado en el informe emitido por auditor de cuentas distinto del de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5. Destinatarios

Las nuevas acciones están destinadas a ser suscritas, bien por los empleados destinatarios del Plan o Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA, bien por una o varias entidades financieras que designe el Consejo de Administración para prestar servicios a la Sociedad en relación con la implementación y cobertura de los referidos Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA.

6. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, el aumento de capital se acuerda con la exclusión del derecho de suscripción preferente, con la finalidad de permitir instrumentar o, en su caso, servir de cobertura a los Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en la que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, los mismos derechos que las acciones de IBERDROLA, S.A. en circulación en dicha fecha.

8. Delegación en el Consejo de Administración

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva Delegada, para que, dentro del plazo máximo de un año, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la determinación del importe de la prima de emisión con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas y la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

9. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva Delegada, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a

cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de IBERDROLA, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A. en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por IBERDROLA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos resultantes del presente acuerdo. Quedan excluidas de la presente autorización las sociedades dependientes que desarrollen actividades reguladas de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en la Ley de Hidrocarburos.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- (e) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.
- (f) Se establecerá en el pasivo del Balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante computado en el Activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en el apartado 3º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de IBERDROLA, S.A. tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

El presente acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 29 de marzo de 2007.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinte mil (20.000) millones de euros y b) pagarés con el límite máximo, independiente del anterior, de seis mil (6.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los artículos 13.1, 15.2 y 17.1.f) de los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. *Valores objeto de la emisión.*- Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.
2. *Plazo de la delegación.*- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. *Importe máximo de la delegación.*-
 - a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de la presente delegación será de veinte mil (20.000) millones de euros.
 - b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de la presente delegación no podrá exceder en ningún momento de seis mil (6.000) millones de euros. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.
4. *Alcance de la delegación.*- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

5. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
6. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 141, apartado 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

El presente acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes y pagarés concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 29 de marzo de 2007.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO

Autorizar al Consejo de Administración para:

1. Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan por la Sociedad, con sometimiento a las normas que existan al respecto y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
2. Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de los valores referidos en el apartado anterior, que se adoptará con las mismas formalidades y con estricto cumplimiento de la normativa del mercado de valores que fuere de aplicación.
3. Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes en orden a amortizar o transformar en anotaciones en cuenta los títulos que representan las obligaciones o bonos emitidos por la Sociedad, cuando así se requiera para que tales valores puedan admitirse a negociación y, una vez admitidos, permanezcan admitidos a negociación, otorgando a tal fin cuantos documentos públicos o privados se requieran.
4. Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo.

El presente acuerdo revoca y deja sin efecto la autorización para solicitar la admisión y exclusión de negociación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 29 de marzo de 2007.

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO UNDÉCIMO

Autorizar al Consejo de Administración para que, en nombre de la Sociedad –bien directamente o a través de sus filiales participadas al 100%– participe, por sí sola o en concurso con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en condición de fundadora, en la constitución de una o más asociaciones y fundaciones españolas de Derecho privado que persigan fines de interés general (de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, de defensa de los derechos humanos o cualesquiera otros permitidos por las leyes), con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestaciones y acuerdos que se estimen convenientes, aportando al efecto, en calidad de dotación inicial, o como aportaciones simples, de una sola vez o en forma parcial o sucesiva, dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen apropiados para cada una de ellas, así como para aportar dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen convenientes en aquellas fundaciones en que la Sociedad –o sus filiales participadas al 100%– forme parte del patronato, hasta la cantidad total, por ambos conceptos, de diez (10) millones de euros anuales o su equivalente en otra moneda para el conjunto de fundaciones y asociaciones durante el plazo de vigencia de la presente autorización. A tal fin, se faculta expresamente al Consejo de Administración para proceder al otorgamiento de las escrituras de constitución, redacción y aprobación de Estatutos de cada una de tales asociaciones y fundaciones, pudiendo aceptar cargos en nombre de la Sociedad y, en general, para adoptar cuantas decisiones sean precisas o convengan al desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.

La presente autorización se otorga por un plazo máximo que concluirá el día que se celebre la Junta General que apruebe las cuentas anuales del ejercicio 2008. Dicha autorización podrá ser prorrogada expresamente por acuerdos posteriores de la Junta General. El plazo máximo de la presente autorización se entiende sin perjuicio de las posibles dotaciones sucesivas que, de acuerdo con la legislación aplicable y dentro del límite establecido, estén comprometidas en el citado plazo y pendientes de aportación por la Sociedad –o sus filiales participadas al 100%–, una vez transcurrido dicho plazo.

Del uso que se haga de la autorización que se aprueba mediante el presente acuerdo se dará cuenta a la Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración podrá delegar, a su vez, cuantas facultades se le atribuyen mediante la presente autorización.

El presente acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 29 de marzo de 2007.

PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo, hasta lograr las inscripciones que procedan.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DUODÉCIMO

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada, en don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado, y en don Julián Martínez-Simancas Sánchez, Secretario General y del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial, Registro Nacional de Asociaciones, Registro de Fundaciones de Competencia Estatal o, en su caso, los Registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o cualesquiera otros.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.